Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2022 16:25:30 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 13 de Enero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000009-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 001-2022/SIE N° 013-2021-INEN de fecha 07 de enero de 2022, emitido por el Comité de Selección; el Informe N°000028-2022-OPE-OGPP/INEN de fecha 11 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N°000018-2022-OGPP/INEN de fecha 11 de enero de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002-2022/SIE N° 013-2021-INEN de fecha 12 de enero de 2022, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N°000105-2022-OGA/INEN de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 039-2022-OAJ/INEN de fecha 13 de enero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento establece que: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad*";

Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2022 16:05:10 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2022 16:04:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HEUMGSE**

Que, el 07 de diciembre de 2021, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2021-INEN para la "Adquisición Alimentos Secos - Subasta Inversa";

Que, el 07 de enero de 2022, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor DYLBA INGENIERIA S.A.C. obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que, cumplió con los requisitos de habilitación establecidos en las Bases; sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 001-2022/SIE N° 013-2021-INEN de fecha 07 de enero de 2022, la Presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor DYLBA INGENIERIA S.A.C. supera el valor estimado, y solicitó un incremento de la certificación de crédito presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 0018-2022-OGPP/INEN, remite el Informe N° 0028-2022-OPE-OGPP/INEN, (ambos documentos de fecha 11 de enero de 2022), este último elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0018-2022-INEN con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-2022/SIE N° 013-2021-INEN de fecha 12 de enero de 2022, el Comité de Selección recomienda a la Oficina General de Administración gestionar el incremento de la certificación de crédito presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 105-2022-OGA/INEN de fecha 12 de enero de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la autorización para la “Adquisición de Alimentos Secos - Subasta Inversa", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, concluye que corresponde a la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que, el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2021-INEN para la "Adquisición de Alimentos Secos - subasta inversa", considere válida la oferta económica presentada por el postor DYLBA INGENIERIA S.A.C.;

Contando con el visto bueno del director ejecutivo de la Oficina de Logística y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N°013-2022-INEN para la "Adquisición de Alimentos Secos - Subasta Inversa", considere válida la oferta económica presentada por el postor DYLBA INGENIERIA S.A.C., ascendente a la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 013-2021-INEN para la "Adquisición de Alimentos Secos - Subasta Inversa", a efectos de que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HEUMGSE**

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HEUMGSE**